

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto P5

Publicidad

ORDENANZA 1873/96

▯ TIGRE, 16 de octubre de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1873/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 8 de octubre de 1996, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º Establécese el presente RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INSTALACIÓN DE PANTALLAS PUBLICITARIAS EN LA VÍA PÚBLICA, por el lapso de diez (10) años a contar de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 2º Durante el plazo de vigencia del régimen establecido en el artículo anterior, las Empresas publicitarias y/o particulares que adhieran al mismo, abonarán las tasas que en cada caso se pacten, las que no podrán ser inferiores a las establecidas en el Decreto 438/96, convalidado por Ordenanza 1830/96 promulgada por Decreto 979/96, Decreto 803/96, convalidado por Ordenanza 1851/96 y Decreto 1126/96.

ARTICULO 3º.- Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva de los ejercicios financieros afectados por el presente régimen, no serán de aplicación, en lo que a tasa por publicidad se refiere, a los adherentes al presente régimen de promoción.

ARTICULO 4º.- Los beneficios de la presente Ordenanza caducarán de pleno derecho en el caso de constituirse el beneficiario en moroso en el pago de las Tasas y Derechos que se establezcan.

ARTICULO 5º. Encomiéndase al D.E. la confección de los contratos respectivos, lo que deberán contener, además de las tasas y derechos que se pacten, las especificaciones técnicas, características y planos de construcción de las pantallas, los que deberán ser aprobados por las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO 6º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 1996.

□□ **Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre** en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 1873/96.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por Secretaría

de Gobierno.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

Publicado en el Boletín Oficial del 2 de diciembre de 1996.-

DECRETO N° 1357